

CIRCULAR NO. PGJE/ 18 /2015

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
02 de Julio de 2015

**C. SUBPROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, FISCAL ELECTORAL,
FISCALES DE DISTRITO, ESPECIALIZADOS Y ESPECIALES,
CONTRALOR GENERAL Y DIRECTORES
GENERALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 y 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Reiteradamente, diversos órganos jurisdiccionales han pronunciado autos de libertad y sentencias absolutorias, al considerar que la omisión para ratificar los peritajes, incluido los oficiales, carecen de valor probatorio, por lo cual no se cumple con un requisito indispensable para perfeccionar la prueba.

Con el propósito de otorgar certeza y seguridad jurídica al acto contenido en los dictámenes periciales de diversa índole, es indispensable que sean ratificados por los peritos que lo emiten, con la finalidad de hacer indubitable su valor, puesto que la ratificación de estos, hace que la prueba sea digna de crédito, y consecuentemente, susceptible de ser analizada y valorada en la etapa procesal que al efecto proceda.

Por lo consiguiente, y en cumplimiento a esta premisa, se instruye para que los ministerios públicos de su adscripción acaten lo previamente expresado, en los siguientes supuestos:

PRIMERO.- En la integración de la Averiguación Previa, en aquellos casos inmersos en el Sistema Penal Tradicional o Inquisitivo.

SEGUNDO.- En el nuevo Sistema Penal Acusatorio, se deberán ratificar los peritajes en la Fase de Audiencia de Juicio, en la que se desahogarán las pruebas, se presentan los alegatos de las partes y el Juez pronuncia Sentencia, conforme lo establecido en los artículos 272, 358, 368, 369, 370 y 391 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cabe precisar que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO